

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 5 Noviembre de 1924.

SUBASTAS**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LAS PALMAS**

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Las Palmas a San Nicolás, por San Mateo, kilómetros 2 al 4, 15 al 19, 23 y 25, cuyo presupuesto importa 77.216,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.861 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sito en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.^o de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.

S-2139

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera de Arucas a Terror, por El Palmar, kilómetros 1 al 11, cuyo presupuesto importa 57.193,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.960 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sito en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.^o de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 17 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.

S-2140

Hasta las trece horas del día 26 de Noviembre próximo se admitirán en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas de Las Palmas y de la de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de la carretera

de Teide a Valsequillo, kilómetros 4 al 6, cuyo presupuesto importa pesetas 52.150,45, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.607,50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de Las Palmas, sito en la calle de León y Castillo, número 2, el día 1.^o de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las Palmas, 29 de Octubre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Orenco Hernández.

S-2141

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE
INTERÉS GENERAL**

Enviando sido declarada desierta la subasta celebrada el día 18 de Octubre próximo pasado en este Establecimiento para la adquisición de cinco autoaljibes de 2.000 litros, completamente equipados, correspondiente al plan de labores del ejercicio trimestral de 1924, por no haberse presentado ningún postor, se convoca a nueva subasta, que tendrá lugar el día 17 del instant, a las once de su mañana, bajo mi presidencia, en el citado Establecimiento, sito en la calle del Pacífico, cuarto de Intendencia, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables desde esta fecha y durante las horas de diez a tres y de diez y seis a diez y nueve. Para esta segunda subasta se admitirán, en concurrencia, proposiciones para el suministro de los autoaljibes de producción extranjera, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 10 del Reglamento para la aplicación de la ley R.E. 24 de Febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153).

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del total importe de los autoaljibes objeto de la subasta, calculado por el precio límite señalado en el pliego, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 428), Real

orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspeso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llave durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales o extranjeros de que procedan sus produc-

tos. Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose, en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía emitida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que aparezca el firmante y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio de retiros obreros, debió satisfacer en el mes de Octubre último.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924.
El Coronel Director (ilegible).

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia fechado... de... para la adquisición de cinco autoaljibes de 2.000 litros de capacidad, completamente equipados y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los referidos cinco autoaljibes, al precio de... pesetas... céntimos cada uno (en letra), acompañarlo, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o el posterior notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece y el justificante de pago de las cuotas patronales que, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen obligatorio de retiros obreros debió satisfacer en el mes de Octubre último, declarando que los autoaljibes ofrecidos procederán de la fábrica (razón social) establecida en...

Madrid, ... de... de 1924.

(Firma y rúbrica.)

S-4590

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Premios en metálico.

Concesiones.

Consignada en la vigente Ley de Presupuestos del Estado, para el año económico 1924-25, la asignación de esta Universidad, es de 2.560 pesetas, para la concesión de premios en metálico, entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen oficialmente sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades, y cuya adjudicación ha de acordarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por el Real Decreto de 15 de Agosto de 1877.

Este Rectorado se ha servido disponer se abre un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual, los alumnos de esta Universidad que desean optar por alguno de dichos premios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Facultad en que cursen sus estudios, y en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tener parte en ejercicios de oposición, debiendo acompañar a su instancia certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado, que acredite la pobreza económica o la de sus padres, y el justificante acreditativo de haber obtenido por lo menos tres calificaciones de Sobresaliente, o dos si sólo hubiera cursado el primer año de la carrera. Las notas de Sobresaliente en la segunda cursada no dan derecho a verificar dichos ejercicios en la Facultad.

Los ejercicios de oposición darán principio en cada Facultad dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector hago público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Octubre de 1924.
V. B.º el Rector, José R. Corrales.
El Catedrático - Secretario, Francisco Castro.

RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA HACIENDA

D. Juan Pérez Moraté, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes es a providencia a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del paraje para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya comisión no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920, a saber:

Nombres de los deudores.

Juan Abad, 12.71 pesetas.	Pascual Casas, 1.48.
Dolores Abad, 5.35.	Manuel Casas, 3.84.
Teodoro Abad, 8.88.	Elias Casas, 3.19.
Marijano Abad, 2.02.	Francisco Casas, 1.07.
Carmelo Abad, 4.79.	Marlin Casas, 1.85.
Manuel Abejer, 1.48.	Mateo Casas, 3.38.
Juan Agudo, 5.56.	Ramón Casas, 6.81.
María Agustín, 2.53.	Vicente Casas, 4.79.
Aniceto Aisa, 4.90.	Basilio Casas, 16.23.
Fernando Aisa, 4.90.	Fermín Casas, 2.66.
Rafael Aisa, 1.18.	Matías Casas, 5.26.
Manuel Aladrén, 1.07.	Cayetano Casas.
Dionisio Alares, 9.41.	Manuel Casas, 1.49.
Martín Alares, 18.20.	Casilda Casas, 2.60.
Pablo Abad, 2.85.	J. Antonio Casas, 1.54.
Juan Abad, 7.27.	Lorenza Casas, 11.44.
Antonio Alares, 2.72.	Juan Castilla, 13.08.
José Alares, 2.95.	Francisco Castillo, 10.59.
Juan Alares, 1.48.	Juan Castro, 1.60.
Valentín Alares, 1.84.	Tomás Castro, 2.61.
Antonio Alares, 4.58.	Francisco Clariana, 2.49.
Manuel Alares, 2.85.	Pedro Clariana, 1.46.
Agustín Alares, 9.11.	José Clariana, 0.30.
Felipa Alares, 0.02.	Antonio Colás, 5.14.
Francisco Alonso, 7.27.	Jorge Comenge, 7.69.
Pascuala Alonso, 0.30.	Rafael Cubero, 9.76.
Urbanos Alvarez, 0.71.	Vicente Cubero, 4.46.
Vicente Alvarez, 4.44.	Sebastián Cubero, 5.92.
Pedro Aparicio, 0.77.	José Cuhero, 34.41.
Mariano Artigas, 4.50.	Andrés Díez, 1.48.
Benito Artigas, 2.84.	León Díez, 8.11.
Juan Artigas, 2.25.	Antonio Díez, 1.65.
Pedro Astiz, 2.02.	Maria Díez, 19.61.
Manuel Aznar, 2.59.	Pascual Díez, 4.61.
Justo Aznar, 4.61.	Pedro Díez, 2.43.
Manuel Aznar, 0.71.	Miguel Díez, 2.91.
Francisco Baena, 3.13.	Andrés Díez, 6.74.
Felipe Baile, 1.42.	Antonia Díez, 3.56.
Maria Berdejo, 5.67.	Antonio Díez, 3.73.
Justo Bernal, 4.44.	Angel Díez, 0.95.
Mariano Bernal, 0.77.	Teresa Díez, 1.34.
Maria Bosqued, 2.13.	León Díez, 2.96.
Casilda Burro, 92.01.	Lorenzo Díez, 4.73.
Pedro Bueno, 1.19.	Manuel Díez, 4.44.
Concepción Burgos, 6.71.	Faustino Díez, 3.38.
Segundo Burgos, 4.37.	Manuel Díez, 1.27.
Tomás Burriel, 2.67.	Valero Díez, 16.35.
Valentín Cabrerizo, 5.32.	Mariano Díez, 44.26.
Mariano Cajo, 3.26.	Ricardo Díez, 22.72.
Felipe Callejas, 6.62.	Mariano Díez, 1.48.
Baltasar Callejas, 5.87.	José Díez, 5.44.
José Callejas, 4.14.	Mariano Díez, 12.12.
Simón Callejas, 2.13.	Juan Domínguez, 19.65.
Ignacio Caseras, 2.19.	Julián Escusal, 5.76.
Manuel Caseras, 2.24.	Francisco Escusal, 4.90.
Manuel Carreras, 4.77.	Manuel Escusal, 8.99.
Antonio Casas, 9.98.	Fidel Estaje, 1.24.
Marijano Casas, 7.15.	Pedro Estarán, 2.25.
Basilio Casas, 2.73.	Pascual Embiol, 11.13.
	Manuel Fernández, 1.84.
	Pascuala Ferret, 10.23.
	Santiago Forcén, 11.89.
	Vicente Frontera, 1.13.
	Pascual García, 3.78.
	Manuel García, 1.48.
	Mariano García, 1.49.
	Vicente García, 6.69.
	José García, 2.25.
	Manuel García, 6.72.
	Generosa García, 2.66.
	Pablo García, 1.25.
	Vicente García, 6.77.
	León García, 7.28.
	Pascuala García, 11.82.
	Mariano García, 6.38.
	Salvador García, 39.32.
	Joaquín García, 5.08.
	Antonio García, 19.46.
	Santiago García, 7.57.
	Manuela García, 11.82.
	Benito García, 4.91.
	H. Miguel García, 8.78.
	José García, 4.91.
	Martín García, 2.31.
	Mariano García, 0.53.

Jerónimo García.
 Pascual García, 19,94.
 Blas García, 1,54.
 Mariano García, 2,96.
 Gregorio García, 0,83.
 Pascual García, 0,35.
 Mariano García, 15,32.
 Marcelino Gasca, 3,31.
 Joaquín Gascón, 2,96.
 Francisco García, 9,17.
 María Pérez, 1,65.
 José Gil, 2,61.
 Antonio Gil, 19,82.
 Pascual Gil, 24,96.
 Ramón Gil, 1,48.
 Manuel Gil, 10,35.
 Rafaela Gil, 85,51.
 Pedro Gil, 6,74.
 Baltasar Gil, 2,19.
 Antonio Gil, 4,97.
 José Gil, 4,97.
 Vicente Gil, 2,01.
 José Gil, 1,13.
 Isidoro Gil, 2,96.
 Santos Gil, 5,26.
 Alejo Gil, 1,48.
 Agustín Gil, 5,86.
 Josefina Gimeno, 23,71.
 Benigno Gimeno, 4,48.
 Jorge Ginto, 0,77.
 Pedro Ginto, 5,15.
 Juan Ginto, 1,13.
 Sebastiana Gómez, 7,39.
 Mariano Gómez, 1,48.
 Andrés Gómez, 1,13.
 Manuel Gómez, 4,61.
 María Gómez, 0,35.
 Clemente Gómez, 5,44.
 Gregorio Gómez, 1,48.
 José Gómez, 5,68.
 Basilio Gómez, 6,50.
 Mariano Gómez, 2,25.
 Dionisio Guerrero, 10,82.
 Francisco Guerrero, 1,84.
 Manuel Guerrero, 5,26.
 Hipólito Guerrero, 3,90.
 Sebastiana Hernández, 21,01.
 Joaquín Hernández, 2,96.
 Margarita Huera, 3,55.
 Pascual Huera, 8,16.
 Andrés Huera, 4,14.
 María Huera, 5,67.
 Juan Huera, 2,67.
 Lorenza Hurtado, 14,91.
 Nicolás Ibañez, 2,79.
 Jenaro Ibañez, 5,54.
 José Ibañez, 11,95.
 Hipólito Joven, 1,42.
 José Joven, 11,24.
 Fernanda Julian, 28,14.
 Mariano Yuste, 1,06.
 María Locárcel, 0,18.
 Mariano Lajusticia, 2,96.
 Antonio Lajusticia, 12,89.
 Liberato Langa, 0,71.
 Miguel Lasarte, 7,04.
 Joaquín Latorre, 26,06.
 Pantaleón Latorre, 2,99.
 Nicolás Latorre, 7,34.
 Gregorio Latorre, 0,88.
 Manuel Latorre, 6,27.
 Matías Latorre, 15,62.
 Aniceto Latorre, 6,63.
 José Latorre, 1,48.
 Manuel Latorre, 1,48.
 Andrés Latorre, 6,50.
 Feliciano Latorre, 2,97.
 Francisco Latorre, 7,86.
 Gil Latorre, 2,67.
 Juan Latorre, 2,37.
 Manuel Latorre, 12,42.
 Manuel Lozano, 6,50.
 José Lozano, 8,58.
 Felipe Longares, 42,89.
 Gregorio Longares, 24,67.

Ignacio Longares, 28,14.
 Manuel Longares, 19,88.
 Isidoro Longares, 8,76.
 Zacarias Longares, 2,96.
 Basilio Longares, 4,76.
 Pablo Longares, 4,49.
 Pedro Longares, 2,54.
 Francisco López, 18,40.
 Vicente López, 9,98.
 Bonifacio López, 2,96.
 Mariano López, 1,65.
 Alberto López, 4,79.
 Mariano López, 9,99.
 Manuel López, 1,84.
 Martín López, 0,77.
 Juan López, 1,48.
 Tomás López, 9,46.
 Juan López, 3,90.
 Eusebio López, 3,26.
 Lamberto López, 10,41.
 Manuel López, 7,69.
 Antonio López, 4,55.
 Manuel López, 2,97.
 Mariano López, 5,49.
 Juan López, 0,83.
 Manuel López, 3,32.
 Mariano López, 2,08.
 Angel Lorén, 3,26.
 Francisco Lorén, 0,30.
 Joaquín Loryn, 3,57.
 José Lorén, 4,44.
 Mariano Lorén, 1,17.
 Julián Lorén, 6,74.
 Pedro Lorén, 1,48.
 Silverio Lorén, 1,13.
 Valero Lorén, 9,11.
 María Teresa Lorén, 18.
 Francisco Lorén, 2,96.
 Ramón Lorén, 3,41.
 Ciriaco Lorén, 2,96.
 Manuel Lozano, 2,96.
 Sebastián Luna, 4,44.
 Manuel Marco, 1,48.
 Manuel Marín, 2,13.
 Vicente Marín, 4,44.
 Romualdo Marín, 0,35.
 Vicente Marín, 0,77.
 Josefina Marqués, 23,49.
 Francisco Marqués, 8,76.
 Leopoldo Marqués, 17,02.
 Concepción Francisca Marqués,
 0,94 pesetas.
 Lorenzo Martínez, 2,07.
 Pedro Martínez, 3,26.
 Andrés Martínez, 10,35.
 Eusebio Martínez, 7,99.
 Policarpo Martínez, 0,89.
 Santiago Martínez, 1,48.
 Isabel Martínez, 3,32.
 Marín Martínez, 2,96.
 Pedro Martínez, 8,14.
 Manuel Martínez, 0,89.
 Prudencio Martínez, 11,83.
 Gaspar Martínez, 23,83.
 Manuel Martínez, 6,62.
 Pantaleón Martínez, 3,73.
 Martín Martínez, 6,27.
 Gregorio Martínez, 19,17.
 Gaspar Martínez, 7,69.
 Justo Martínez, 6,68.
 Mariano Martínez, 2,31.
 Sebastián Martínez, 2,19.
 Manuela Mateo, 1,48.
 Andrés Miguel, 3,14.
 Antonio Molinero, 1,90.
 Marcelo Molinero, 1,77.
 Antonio Monteagudo, 0,71.
 Isidoro Monteagudo, 5,92.
 María Monteagudo, 1,78.
 Tomás Monteagudo, 5,20.
 Cipriano Monteagudo, 1,48.
 Juan Monteagudo, 4,20.
 Francisco Montesinos, 11,83.
 Macario Montesinos, 1,48.

Mames Montesinos, 6,38.
 Pantaleón Montesinos, 1,13.
 Francisco Montesinos, 2,96.
 Pascual Montesinos, 4,44.
 Francisco Montesinos, 2,97.
 Mariano Montesinos, 0,69.
 Antonio Moreno, 1,13.
 Silvestre Moreno, 6,27.
 Manuel Moreno, 3,72.
 Pantaleón Moreno, 20,59.
 Antonio Moreno, 8,28.
 Manuel Moreo, 2,96.
 Santiago Moreno, 2,13.
 Juan Moreno, 6,27.
 Pedro Moreno, 1,60.
 Vicente Moreno, 5,91.
 Pedro Moreno, 9,23.
 Miguel Moreno, 4,91.
 María Santos Moreno, 4,14.
 Antonio Moreno, 4,44.
 Cayetano Moreno, 2,77.
 Eclipse Muñoz, 2,07.
 Pedro Muñoz, 2,67.
 Joaquín Navarro, 11,12.
 Florencio Navarro, 4,44.
 Íñigo Navarro, 1,39.
 Antonio Oriol, 3,32.
 Teresa Orna, 9,17.
 Cirilo Orna.
 Francisco Orna, 2,66.
 Hipólito Orna, 1,48.
 Mariano Orna, 3,42.
 José Orna, 5,50.
 Dámaso Orna, 2,08.
 María Josefa y Petra Orna, 19,23.
 Pedro Orna, 45,47.
 María y Gregoria Orna, 2,08.
 Francisco Orna, 4,85.
 Manuel Orna, 4,44.
 Francisco Orna, 3,73.
 Mariano Ortiz, 0,71.
 Luis Ortiz, 1,36.
 Manuel Ortiz, 0,76.
 Francisco Ortiz, 13,13.
 Antonio Ortíz, 0,71.
 Juan Pascual, 1,13.
 Antonio Pascual, 4,44.
 Ruperto Pascual, 1,13.
 Agustín Pascual, 1,13.
 Pantaleón Pascual, 4,31.
 Pedro Pascual, 10,94.
 Juan Pascual, 5,73.
 Manuela Pascual, 1,43.
 Manuel Pascual, 15,03.
 Antonio Pascual, 1,13.
 Jerónimo Pascual, 1,48.
 Manuel Pascual, 3,67.
 Francisco Pascual, 2,60.
 José Pascual, 3,44.
 Carlos Pérez, 4,44.
 Pascual Perales, 0,65.
 Micaela Pérez, 71,08.
 Francisco Pérez, 2,07.
 Juan Pérez, 4,31.
 Tomás Poza, 4,43.
 Juana María Ródenas, 3,73.
 Pascuala Roch, 1,90.
 Tomás Romanos, 3,78.
 Bernabé Romeo, 1,13.
 Anselmo Romeo, 3,55.
 Pió Romero, 3,72.
 Valero Romeo, 2,19.
 José Romeo, 5,92.
 Martín Romeo, 4,73.
 Nicolás Romeo, 6,68.
 Eusebio Roy, 1,42.
 León Roy, 2,61.
 Lorenzo Roy, 5,56.
 Manuel Roy, 3,19.
 Fernando Roy, 1,48.
 Manuel Roy, 4,73.
 José Rueda, 1,84.
 Juan Ruiz, 3,91.

Miguel Salas, 2,96.
 José Salas, 2,37.
 Manuel Salas, 9,64.
 María Salas, 2,73.
 Miguel Salas, 3,43.
 Teodoro Salo, 10,35.
 León Sánchez, 1,48.
 Sebastián Sánchez, 4,54.
 Marcos Sánchez, 9,64.
 Francisco Sánchez, 4,73.
 Mariano Sánchez, 1,07.
 José Sánchez, 4,38.
 Miguel Sánchez, 2,97.
 Antonio Sánchez, 2,97.
 Pedro Sánchez, 1,48.
 José Sánchez, 12,54.
 Antonio Sánchez, 1,77.
 Mateo Sancho, 18,21.
 Rafael Sancho, 1,71.
 Alejo Sancho, 3,02.
 Mariano Sancho, 4,20.
 Mariano Sanjuán, 2,81.
 Ramón Sanz, 1,37.
 Antonio Sanz, 8,81.
 María Sanz, 2,73.
 Carlos Sazatornil, 5,19.
 Vicente Serrano, 1,78.
 Manuel Serrano, 4,14.
 Lorenzo Serrano, 1,48.
 Tomás Serrano, 3,26.
 Pablo Serrano, 1,54.
 Joaquín Serrano, 1,66.
 Francisco Serrano, 6,33.
 Jenaro Silverio, 0,77.
 Manuel Sierra, 7,39.
 Manuel Sierra, 0,66.
 Francisco Sierra, 3,84.
 María Sierra, 10,64.
 Felipe Soria, 5,56.
 Gregorio Soria, 1,48.
 Maquel Soria, 2,07.
 Pablo Soria, 1,48.
 Victoriano Soria, 3,26.
 Benito Soria, 4,19.
 Antonio Soria, 7,04.
 Ildefonso Soria, 1,43.
 Lorenzo Soria, 2,96.
 Eusebio Soria, 3,79.
 Bernardo Soria, 1,48.
 Mariano Soria, 3,30.
 Francisco Soria, 1,48.
 Gregorio Soria, 2,96.
 Manuel Soria, 0,77.
 Antonio Soria, 3,85.
 José Soria, 3,32.
 Martín Soria, 2,84.
 Francisco Soria, 1,48.
 Bernabé Soria, 5,91.
 Ramón Soria, 2,79.
 Ignacio Soria, 2,61.
 Eurregue Tabernas, 2,07.
 Francisco Tello, 4,19.
 Manuel Tello, 2,14.
 Pascual Tello, 0,83.
 Froilán Tello, 5,62.
 Manuel Tena, 3,61.
 José Tomey, 3,73.
 Plácido Tomey, 3,61.
 Manuel Tomey, 9,94.
 Manuel Torcal, 0,49.
 Justo Torcal, 1,84.
 Mariano Tornos, 2,96.
 Juan Tornos, 1,95.
 José Torralva, 0,94.
 Florencio Torralva, 0,59.
 Luis Torralva, 1,12.
 Manuel Train, 1,77.
 Francisco Train, 4,51.
 Juan Vallejo, 2,72.
 Faustino Vallejo, 2,72.
 Antonio Vallejo, 2,67.
 Mariano Vallejo, 2,72.
 Josefina Velilla, 4,79.

Andrés Velilla, 2,31.
 Martina Velilla, 17,04.
 Tomasa Velilla, 5,62.
 José Vera, 1,01.
 Santiago Villa, 3,78.
 Manuel Villa, 5,56.
 Briñán Viñas, 1,12.
 José Viñas, 17,15.
 Pascual Viñas, 16,29.
 Sebastián Viñas, 2,19.
 Pascual Viñas, 23,44.
 Teodoro Viñas, 4,44.
 Felipe Viñas, 1,48.
 Odejo Viñas, 1,24.
 María Viñas, 25,98.
 José Pirueté, 2,61.
 Mariano Zaragoza, 5,56.
 José Zaragozano, 8,11.
 Lucas Zaragozano, 1,54.
 Baltasar Zaragozano, 3,02.
 Dolores Zaragozano, 2,09.
 Ventura Zaragozano, 0,94.
 Manuel Zaragozano, 1,48.
 Basilio Zaragozano, 3,32.
 Petra Zaragozano, 6,62.
 En La Almunia a 30 de Agosto de
 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—1607

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con diferentes fechas la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendida doña María Colón Aguirrevengoa entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Demostración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1921-22, 31,55 pesetas.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 3,42 id.

Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 49,12 id.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 4,20 id.

Recargo de segundo grado, 10 por 100, 8,40 id.

Total del adeudo, 96,69 id.

Cádiz a 1^o de Septiembre de
 1924.—El Agente, Francisco Díaz.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con diferentes fechas la providencia que sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendidos los herederos de doña María Joaquina Sanguirat comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Demostración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 2,96 pesetas.

Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 31,78 id.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 1,74 id.

Recargo de segundo grado, 10 por 100, 3,47 id.

Total del adeudo, 39,95 id.

Cádiz a 21 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Díaz.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con diferentes fechas la providencia que sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro ho-

ras no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes:

Demonstración del débito.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 31,55 pesetas.

Por el primero al cuarto trimestre de 1922-23, 3,42 id.

Por el primero al cuarto trimestre de 1923-24, 49,12 id.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 4,20 id.

Recargo de segundo grado, 10 por 100, 8,40 id.

Total del adeudo, 96,69 id.

Cádiz a 1º de Septiembre de 1924.—El Agente, Francisco Díaz.

P—1691.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CARTHAGEA

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho D. Ignacio Díaz Sáez y D. Víctor Soldevilla Serweit sus descubiertos que se les tienen restringidos en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuya acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once, en la calle de Pi y Margall, número 36, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a dichos deudores la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, a 14 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Hacienda Zanotta.

P—1664.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELANONA

Don José Fernández Serra, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber que en el expediente ejecutivo por débitos de rústica correspondientes a los ejercicios de 1917 a 1923-24, inclusive, importantes 66 pesetas y los recargos de primero y segundo grado y cesas, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-

claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente que se expresa en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la actuación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos el deudor a quien se refiere la anterior providencia, Manuel Campos, en ignorado paradero, así como también sus herederos, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciendo extensiva esta notificación a los que se consideren con derecho a la herencia del referido deudor Manuel Campos.

Cartagena, 20 de Agosto de 1924.—El Recaudador, José Fernández.

P—1631.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE IBDES

Don Iñigo Yagüe Torres, Heraudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ibdes.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año 1922, se ha dictado la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto de 1924, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Nombres de los deudores.

Maria Bueno Esteban, edeza y corral en calle Las Torres.

Baltasar Calmazza, media idem en idem.

Rafael Casado, paridera en paraje Peña Rubia.

Mariano Cerés Minguijón, casa en calle Rincón.

Lorenzo Bonoso Sánchez, idem en San Lorenzo.

Idefonso Esteban Alonso, paridera en Tras los Corrales.

Pedro Gálvez Martínez, casa y corral en Monrealles.

Francisco Guajardo Ibáñez o Gálvez, casa en calle Rincón.

Pascual Llinares, casa y bodega en Plazuela.

Juan Lorenzo Esteban, casa en calle Torres.

Cástor Melendo, casa en calle Rincón.

Manuela Monreal Cortés, bodega en Verdinal.

Francisco Monreal Ruiz, lager y bodega en Portadas.

Vicente Reventó Martínez, casa y corral en calle Perros.

Ibdes, 17 de Julio de 1924.—El Recaudador, Iñigo Yagüe.

P—1689.

D. Iñigo Yagüe Torres, Heraudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Ibdes.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, de esta población, pertenecientes al año 1922, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto de 1924, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, a saber:

Nombres de los deudores.

Filomeno Acero Bergas, Campo y viña, San Lorenzo, dos baneadas.

Francisco Acero Bergas, Campo y viña, Valdebuena, dos y media idem.

Pablo Alonso Alba, Campo secano, Carragodojos, dos y cuatro idem.

Casimiro Arias, Campo y viña, Valdemijores.

José Benedito Polo. Campo secano, Laguna, una y medio idem.

Baltasar Calmerza. Campo y secano, Salidero, uno y medio idem.

Teresa Gómez. Campo y viña Valdemijares, dos idem.

Bernardo Castejón. Campo y secano, Valdecalleña, una idem.

Pascual Castejón Pablo. Campo y secano, Carragodojos, cuatro idem.

Vicente Ecija Muñoz. Campo y viña San Gregorio, una y tres cuartas idem.

Matteo Cortés Monge. Campo secano, Moncaraz, media idem.

José Cuerda Pérez. Campo secano, Valdemoros, cinco idem.

Pedro Cubero Pablo. Campo secano, Carragodojos, dos idem.

Maria Delgado Pérez. Campo y villa San Gregorio, dos idem.

Hipólito Donoso Bartolomé. Campo secano, Carasnevalos, una y media idem.

Lorenzo Donoso Sánchez. Campo secano, Carracelina, una y tres cuartas idem.

Pablo Guajardo Fernández. Campo secano, Carragodojos, tres idem.

Francisco Guajardo. Campo y viña Valdemijares, una idem.

Concepción Higueras. Campo, Moncaraz, tres idem.

Ramona Herreros. Campo y viña, Valdearagón, dos idem.

Juan Jaime. Campo, Los Arcos, siete idem.

Antonio Laleona Mendoza. Campo y viña, San Gregorio, una idem.

Mariano Laleona. Campo y viña, Carragodojos, dos idem.

Manuel Laleona. Campo secano, Devillón, tres idem.

Marcos Laleona. Campo secano, Valdemores, siete idem.

Manuel Lamana. Campo secano, Carragodojos, una idem.

Antonio López Bueno. Campo y viña, Valdeleña, tres cuartas idem.

Antonio Lozano. Campo y viña, Rinconada, una idem.

José López Esteban. Campo, Montaraz, una idem.

Castor Melendo Mendoza. Campo, Canasnevalos, dos idem.

José Mendoza. Campo secano, Valdeleña, dos idem.

Miguel Moreno Fernández. Campo secano, Cruetta, tres idem.

José Monge Solano. Campo secano, Valdeleña, cinco idem.

Librada Oria. Campo secano, Valdemoros, dos idem.

Vicente Oria Soria. Campo, Valdeleña, dos idem.

Cipriano Pablo Serrano. Campo, Carragodojos, cuatro idem.

Miguel Pariente. Campo, Ocino, dos idem.

Bernabea Requeno Lávera. Campo y viña, Pozos, dos idem.

Elias Labroso. Campo, Calderuecas, dos idem.

José Sanchez. Campo, Monte, dos idem.

Jacobo Sánchez y hermanos. Campo yermo, Carragodojos, una idem.

Mateos Sanz Cerdán. Campo, Ocino, una y media idem.

Francisco Sinusia Ezcón. Campo y viña, Carracelina, una idem.

Pascual Solano Revuelto. Campo, Alingosa, una y media idem.

Pedro Yús. Campo, Valdemijares, una y tres cuartas idem.

Joaquín Escalante Roncales. Campo regadio, Linde el Río, media hanegada.

Rafael Casado. Campo regadio, Rinconada, una idem.

Manuel Enguita Benítez. Campo regadio, Valgueline, cuatro y media idem.

Sebastián Escalante Solano. Campo regadio, Quiñones, seis idem.

Ildefonso Esteban Alfonso. Campo regadio, Solana, tres cuartas idem.

José Gálvez Martínez. Campo regadio Valgueline, seis idem.

Manuel Ibáñez Bernache. Campo regadio, Idem, chatría idem.

Casimira Lácone. Campo regadio, Peña el Moro, dos idem.

Juan Lorente y José Mancebo. Campo regadio, Rinconada, cinco idem.

Castor Merendo. Campo regadio, Linde el Río, dos y media idem.

Manuel Mariscal. Campo regadio, Congostos, dos idem.

Manuel Monge Blasco. Campo regadio, Valgueline, tres idem.

Vicente Monge Pérez. Campo regadio, Idem, dos idem.

Manuela Monreal Cortés. Campo regadio, Huerta Rua, una y media idem.

Francisco Monreal Ruiz. Campo regadio, Huerta redonda, dos idem.

Juan Renuacha. Campo regadio, Valgueline, cuatro idem.

Vicente Renuacha Ruiz. Campo regadio Dehesa, una idem.

Antonio Roy Gonzalo. Campo regadio, Rinconada, una idem.

Mariano Sahum. Campo regadio, Dehesa, cuatro idem.

Antonio Sicilia. Campo regadio, Valgueline, tres cuartas idem.

Pedro Sicilia Bueno. Campo regadio, Idem, una y media idem.

Pedro Solares Oriá. Campo regadio, Dehesa, cuatro idem.

En Ides a 19 de Julio de 1924.

El Recaudador, Ildefonso Yagüe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VINAZOZ

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me ha

llido instruyendo en el término municipal de Vinaroz, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra doña Josefa Ferrás,

o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se hallan en descubierto de

54,05 pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco.

veinticuatro horas, advirtiéndole

que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que el deudor contra quien se sigue este expediente, José María Rillo Albiol, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se halla en descubierto de 43,76 pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco.

P—1657

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me ha lido instruyendo en el término municipal de Vinaroz, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra doña Josefa Ferrás, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora antes citada, doña Josefa Ferrás.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que la deudora contra quien se sigue este expediente, doña Josefa Ferrás, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se hallan en descubierto de 54,05 pesetas, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Marco.

P—1658

Don Antonio Marco Borrás, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Vinaroz.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que me ha lido instruyendo en este término municipal por el concepto de contribución territorial urbana correspondiente al ejercicio de 1923-24 y anteriores, contra Leandro Forner,

sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, se ha decretado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“De conformidad a lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor Leandro Forner.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como quiera que el deudor Leandro Forner o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, resultan ser de ignorado paradero y se hallan en descuberto de 106.27 pesetas, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Vinaroz a 5 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo. Antonio Marco. P—1659

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD LA INSTALADORA DE GAS Y ELECTRICIDAD DE CORDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas, calle de Fernando VI, 27, a los efectos del párrafo séptimo del artículo 25 de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de Noviembre de 1924.
El Presidente, M. de Justo.

X—3137

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA REPUBLICA DE CUBA

El Sr. D. Justo de Santiago y Faneiro, hijo legítimo de Ramiro de Santiago y Cebrián y de Pilar Faneiro y Vázquez, tiene solicitado ante este Consulado de mi cargo la formación de expediente para que se le autorice a usar unidos los dos apellidos de su señor padre, formando con ellos el de Santiago-Cebrián, por ser en realidad conocido por este último y en forma alguna por el primero del padre.

Y a virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil, se hace saber para que las personas que puedan tener interés en presentar oposición, lo verifique en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, alegando las razones de la misma y dirigiéndose para ello a

este Consulado general de España en La Habana.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libre el presente en La

Habana a 4 de Octubre de 1924.—El Cónsul general de España en la República de Cuba, Joaquín de Iturrealde.

X—3135

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA CONTABILIDAD GENERAL SITUACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1924

	30 Septiembre 1924	1 Octubre 1924
ACTIVO		
Accionistas.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Caja y Banco de España.....	9.296.192,24	2.562.12,61
Cartera de electos.....	5.84,11	10.500,00
Cartera de valores.....	30.897.813,32	30.342.815,22
Préstamos sobre valores y dobles.....	12.207.074,18	16.090.983,75
Créditos sobre valores.....	3.637.647,6	3.28.507,61
Cuentas corrientes.....	7.514.002,39	7.547.198,71
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	649.201.943,25	651.649.783,40
Préstamos a corto plazo para construcción.....	14.85.760,89	14.528.260,89
Préstamos a Corporaciones.....	418.82,47	418.23,47
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	9.87.193,96	8.405.917,21
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	9.767.551,9	13.287.90,23
Deudores prestatarios.....	193.908,95	178.491,39
Fincas en Señuestro.....	150.332,56	176.599,27
Fincas adjudicadas al Banco.....	734.406,54	719.335,21
Compradores de fincas del Banco.....	989.991,97	1.308.858,00
Varios.....	771.402.941,37	779.619.705,53
Valores en depósito.....	470.167.519,52	473.396.346,52
TOTAL	Pesetas.....	1.241.570.490,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	8.525.247,57	8.525.247,57
Provisiones o Reservas facultativas.....	3.5.000,00	3.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Cuentas corrientes.....	12.762.178,56	11.947.994,81
Cédulas hipotecarias.....	649.201.092,17	655.755.706,59
Cédulas por amortizar.....	6.907,3	452.293,41
Intereses y amortización por pagar.....	3.049.960,50	1.589.953,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	6.503.806,66	5.705.626,65
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.479.291,70	22.976.086,40
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	2.578.463,15	2.864.567,52
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	19.784,73	36.129,98
Entregas a cuenta de semestres.....	363.031,50	317.470,09
Varios.....	4.898.698,65	7.822.394,91
Ganancias y pérdidas:		
Reservante de años anteriores.....	31.515,58	31.515,58
Ejercicio de 1924.....	4.991.962,77	5.591.429,06
Acreedores por valores en depósito.....	771.402.941,37	779.619.705,53
470.167.519,52	473.396.346,52	
TOTAL	Pesetas.....	1.241.570.490,89
		1.253.016.052,10

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesos.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesos.
S. E. u O.—Madrid, 31 de Octubre de 1924.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º El Gobernador. Luis María Lorente.

X—3135